



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2024 - MPLP

Tingo María, 01 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202401886 de fecha 25 de enero de 2024, que contiene el pedido de don **CARLOS HUGO MALDONADO MARTEL**, solicitando licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **ROBERTO MALDONADO RUIZ**, acaecido el día 24 de enero de 2024, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...);

Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece en el artículo 12° Suspensión de las obligaciones del trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: literal f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Con Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPLP de fecha 9 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento que establece normas aplicables al personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...), estableciéndose en su artículo 22. Licencias a las que tienen derecho los trabajadores son: suspensión con contraprestación, literal h) por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta cinco días, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el contratado. Concordante con el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, establece en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial (...). Asimismo, el artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 - 2024 - MPLP

A través del Informe N° 007-2024-AOFRH-WAJM-OFRH-MPLP de fecha 26 de enero de 2024, el Asistente de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda de acuerdo al análisis de su informe y al documento de vistos, es VIABLE otorgar la licencia con goce de haber al servidor **CARLOS HUGO MALDONADO MARTEL** por fallecimiento de su señor Padre (Familiar Directo) por tres (03) días calendarios en el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024. Seguidamente con Informe N° 82-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 26 de enero de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos corrobora lo señalado en el Informe N° 007-2024-AOFRH-WAJM-OFRH-MPLP;

Mediante el Informe N° 062-2024-OGA-MPLP de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración concluye que es procedente otorgar Licencia con goce de haber por Fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor **CARLOS HUGO MALDONADO MARTEL** por el fallecimiento de don **ROBERTO MALDONADO RUIZ** acaecido el día 24 de enero de 2024 en esta ciudad; con efectividad del 25 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, via acto resolutivo, se debe declararse procedente dicho pedido;

Finalmente, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a los informes descritos de la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos; el mismo que se encuentran enmarcados dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es procedente conceder licencia por fallecimiento al servidor CARLOS HUGO MALDONADO MARTEL;

Según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido y teniendo en cuenta el inicio de la licencia, resulta pertinente que la licencia tenga eficacia anticipada a dicha fecha;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 007-2024-AOFRH-WAJM-OFRH-MPLP del Asistente de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 82-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 062-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 560-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 26, 29, y 31 de enero de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **CARLOS HUGO MALDONADO MARTEL** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de familiar directo (**CON GOCE DE REMUNERACIONES**); con efectividad anticipada a partir del 25 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Mark E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

